CONVENIO PARA ESTABLECER EL "COMITÉ LOCAL FONABEC VALLE DEL MEZQUITAL", EN ADELANTE DESIGNADO COMO "EL COMITÉ LOCAL FONABEC" PARA EL AVANCE EN LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "FONDO NACIONAL DE BECAS", EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO "FONABEC", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SEÑOR CARLOS LUDLOW SALDIVAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECL ARACIONES

PRIMERA.- Declara "FONABEC" que:

- I.- Es un fideicomiso constituido ante INBURSA, S.A., con número F/1000, cuyo fin consiste en proporcionar becas y créditos a estudiantes mexicanos para estudios post-secundaria tales como bachillerato técnico, bachillerato bivalente, oficios y capacitación formal para el trabajo, Profesional Asociado y Técnico Superior Universitario, en instituciones públicas y privadas, con desempeño de excelencia y que no cuenten con los recursos económicos necesarios para solventar su educación.
- II.- Consciente de la importancia que reviste la participación de personas debidamente calificadas en el desarrollo de las actividades productivas del país y conociendo la estructura y el objeto social de "LA UNIVERSIDAD" manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- III.- Ha celebrado Convenios de Colaboración con diversas Instituciones Educativas que se comprometen a colaborar en el programa de acuerdo a los lineamientos aplicables.
- IV.- Su domicilio se ubica en Edgar Allan Poe # 359-201, Col. Polanco, México, D.F.
- V.- El Sr. Carlos Ludlow ha sido nombrado por el Comité Técnico como Director General del mismo y está facultado para dirigir la operación firmando y ejecutando los acuerdos respectivos.

SEGUNDA.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.- Se constituyó mediante

Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001.

II. "LA UNIVERSIDAD" tiene como objeto:

- A) Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances cientifícos y tecnológicos.
- B) Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- C) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- D) Promover la cultura científica y tecnológica; y
- E) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- III. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
- IV. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- V. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 12 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

Declaran ambas partes estar de conformidad con las declaraciones antes anunciadas y que convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Las partes celebran el presente Convenio con el objeto de formar y operar conjuntamente el "COMITÉ LOCAL FONABEC" para proporcionar apoyo económico para la educación a estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" al tenor de las cláusulas del presente instrumento y sus anexos.

Los apoyos serán destinados:

- Dando preferencia a todos los solicitantes que cumplan los requisitos y cuyos ingresos familiares sean menores a tres salarios mínimos.
- Si quedan apoyos sin utilizar por el grupo anterior, podrán destinarse a solicitantes con ingresos familiares superiores a tres pero con máximo de siete salarios mínimos.

Los beneficiarios deberán:

- Estar aceptados, inscritos, o ser estudiantes regulares de "LA UNIVERSIDAD".
- Llenar la solicitud y manifestar por escrito su deseo de estudiar una determinada especialidad y dedicar su actividad productiva a dicha actividad.
- Tener ingreso familiar inferior a tres salarios mínimos mensuales para tener preferencia o un máximo de siete salarios mínimos como límite de aplicabilidad.

SEGUNDA.- Complemento del "COMITÉ LOCAL FONABEC" "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proponer a "FONABEC" personas provenientes de grupos empresariales y asociaciones sociales de la localidad, para coadyuvar en el logro de los objetivos del presente convenio y a obtener recursos para llegar a apoyar en el siguiente ciclo lectivo (Cuatrimestre) por lo menos a un 50% adicional a los alumnos que apoye "FONABEC" y otro 50% el ciclo subsecuente, de modo que el conjunto de estudiantes beneficiados por "EL COMITÉ LOCAL FONABEC" se duplique en el curso de un año.

De ahí en adelante se establecerán las metas de cobertura de común acuerdo.

Dichas personas e instituciones que se incorporen deberán aceptar participar en el programa, de acuerdo a las reglas de operación que se detallan en este documento y sus anexos.

TERCERA.- <u>Integración</u>. El **"COMITÉ LOCAL FONABEC"** estará conformado por un Presidente y un número igual de empresarios, representantes de Instituciones educativas, empresariales, o de la Sociedad Civil.

Presidente Temporal:
Por FONABEC: Carlos Ludlow S., Director General

Representai	ntes de "FONABEC"
Coordinador de Programas	Gregorio T. López Maciel
Administración, Suplente	María Saucedo Avalos
Representantes	de "LA UNIVERSIDAD"
Rector	Lic. José Antonio Zamora Guido
Director de Vinculación	Ing. César Josue Lagunes Rodríguez
Jefe del Departamento de	Lic. Manuel Rocha López
Servicios Estudiantiles	•

A este grupo se añadirán los representantes de las organizaciones civiles y de los grupos empresariales que se incorporen al programa con la anuencia de FONABEC. En su momento se nombrará a un Presidente proveniente de dicho grupo y un Secretario Técnico que podrá ser de la "UNIVERSIDAD".





CUARTA.- Fondo Patrimonial. Los recursos para los apoyos económicos provendrán inicialmente de "FONABEC" y luego se completarán con las aportaciones que logre obtener "EL COMITÉ LOCAL FONABEC", de instituciones, empresas, gobiernos, grupos, organizaciones y personas físicas o morales vinculadas con, o interesadas o ubicadas en la localidad, para constituir en una subcuenta del Fideicomiso "FONABEC" en Banca Inbursa, un Fondo Patrimonial destinado al apoyo de estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" más la aportación adicional que haga FONABEC de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y cuyo máximo será el mismo monto que aporten los demás integrantes.

QUINTA.- Forma de Operación.

MARCO GENERAL

Para la asignación de los recursos aportados por FONABEC al "COMITÉ LOCAL FONABEC" se ajustará al documento "Reglas de Operación del PROGRAMA FONABEC" vigente, el cual suscrito por las partes se adjunta al presente Convenio como parte integrante del mismo (en lo sucesivo referido como "Reglas de Operación FONABEC").

EI "COMITÉ LOCAL FONABEC" ES RESPONSABLE DE :

- 1. Definir los estudios y carreras para las que se otorgarán apoyos.
- 2. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo del programa.
- 3. Promover la participación de empresarios e instituciones sociales de la localidad y solicitar y formalizar su incorporación al programa.
- 4. Hacer las convocatorias respectivas.
- 5. Evaluar y reasignar los apoyos que procedan de acuerdo con los términos y requisitos de este documento y sus anexos.
- 6. Hacer seguimiento a los estudiantes beneficiados y reportar.
- 7. Enviar mensualmente a FONABEC un reporte con la anuencia para que cada estudiante siga recibiendo los apoyos económicos.
- 8. Hacer la proyección del presupuesto disponible a fin de ofrecer los apoyos educativos respaldados siempre con patrimonio ya captado.

MECÁNICA DE TRABAJO.

En lo general, la operación se rige por las Reglas de Operación y, en lo particular, por los lineamientos siguientes:

De "LA UNIVERSIDAD":

 Proporcionar el apoyo administrativo para convocar, recibir solicitudes, seleccionar y establecer la relación con FONABEC, los grupos empresariales y las Organizaciones Sociales participantes.

A

- Recibir las solicitudes y aceptar, suspender, terminar o cancelar la suscripción y asistencia de acuerdo a sus propias políticas y procedimientos.
- · Dar seguimiento a los beneficiados.
- Informar mensualmente de su anuencia para continuar con el apoyo financiero a los beneficiados.
- Entregar las boletas y certificados a los que se hagan acreedores los becarios.
- 2. De los empresarios e instituciones Sociales interesadas en participar en el programa:
 - Solicitar mediante una carta su incorporación al "COMITÉ LOCAL FONABEC" en la que expresen su compromiso de participar en el programa.
 - Participar activamente en el "COMITÉ LOCAL FONABEC".
 - Aportar recursos económicos complementarios a que se comprometan.
 - Cumplir las encomiendas que acepten.
 - Vigilar el correcto y transparente ejercicio y asignación de los recursos que "EL COMITÉ LOCAL" tenga disponibles.

El "COMITÉ LOCAL FONABEC" evaluará, decidirá y notificará sobre la incorporación de dicha Institución al programa.

3. De los candidatos:

- Deberán presentar los documentos que les sean solicitados.
- Para continuar / refrendar, deberán entregar copia de la última boleta de calificaciones y tener un mínimo de 8.0 de promedio en sus calificaciones.
- No deberán tener apoyo económico o becas de otra institución en particular con recursos fiscales, excepto que provengan de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- <u>Vigilancia</u>. Las partes convienen en vigilar y adecuar los métodos de trabajo con la oportunidad debida a fin de asegurar el continuo éxito del programa.

SEPTIMA.- Otras asociaciones. Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "FONABEC" conservan plena autonomía para celebrar convenios o contratos con el mismo fin, con terceras personas o instituciones.

OCTAVA.- <u>Vigencia.</u> La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, quedando entendido que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, comprometiéndose a modificar el contenido del presente convenio y firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

En caso de verse en la circunstancia de terminar el presente convenio, las partes se comprometen a mantener los apoyos educativos respectivos hasta terminar el ciclo educativo en curso y avisar a los beneficiados la imposibilidad de continuar para el ciclo siguiente.

NOVENA.- Solución de Controversias. Las partes del presente instrumento manifiestan que es producto de la buena fé, razón por la cual convienen en que en caso de controversias entre ellas, ambas realizarán su mejor esfuerzo a efecto de resolverlas de común acuerdo, buscando lo mejor para el objeto de este Convenio y para los destinatarios de las becas que mediante el mismo se asignen.

Y para debida constancia, previa su lectura y su entera conformidad del alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de julio del dos mil dos.

Por "LA UNIVERSIDAD"
"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
VALLE DEL MEZQUITAL"

LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO RECTOR Por "FONABEC"
"FONDO NACIONAL DE BECAS"

SR. CARLOS LUDLOW S. DIRECTOR GENERAL